

las normas jurídicas, cosa sólo posible cuando las leyes son claras y están lógicamente bien redactadas y sistematizadas. Es partidario incluso de que las leyes estén precedidas de declaraciones del legislador para establecer claramente los propósitos de la ley y las necesidades que pretende servir. Confía en la fuerza de la razón para conducir a buen puerto la nave de la comunidad política. Es simbólica la observación que el propio Platón hace, en *El Político*, de que el hombre de ley (*nómos*) es semejante al de espíritu humano (*nous*).

A través de su esfuerzo para aclarar nociones fundamentales: justicia, ley, comunidad política, educación, etc., Platón demostró que la sabiduría no está reñida con el idealismo reformador. Por encima de las controversias acerca de las formas de Estado y de gobierno, de regímenes económicos y sociales, queda una filosofía coherente del orden legal, de su utilidad y de sus fallos y límites, dentro de la perspectiva de una justicia ideal que la trasciende y que aquélla procura imitar en lo posible.—A. S.

B) EPISTEMOLOGIA, ETICA Y MORAL

BARTOLASO (Giovanni): *Sociología e filosofia*, en "La Civiltà Cattolica", 7 nov., 1964, págs. 247-252.

Cuando Durkheim definía las bases del método sociológico, quiso afirmar la autonomía de la nueva impostación científica cortando las conexiones que esta tuviera con la mentalidad filosófica. Este problema está aún abierto en nuestros días, como se ha visto en el Congreso de Gallarete celebrado en el año 1964.

En nuestros días la sociología ha afirmado demasiadas posiciones para que la filosofía no resulte afectada de múltiples maneras. Una filosofía que quiera producirse en términos de problemas y planteamientos concretos no podrá desentenderse de tales desarrollos sociológicos.

La sociología moderna enseña muchas cosas. Una, que hay que fiarse más de la realidad que de los esquemas teóricos. Otra, que el hecho social es más interesante y aclarativo que las normas abstractas. Otra, que la conquista de la verdad avanza paulatinamente y muy despacio, verificando paso a paso sus observaciones frente a los supuestos de partida y dentro del conjunto de la situación.

Han quedado aclarados puntos como el defendido por Battaglia, de rechazar las pretensiones del *sociologismo*, en cuanto que la sociología podría explicar los principales problemas metafísicos e incluso la historia del pensamiento, así como la prevalencia que el valor humano debe tener sobre el meramente social.

Se ha advertido también que la perspectiva sociológica no era independien-

te de los presupuestos metafísicos, explícitos o no, desde los que avanza toda investigación efectuada por hombres en un medio histórico concreto. En este sentido, la toma de posición de Durkheim habría de ser entendida contra la filosofía racionalista que, a fines del siglo XIX, persistía aún en ignorar las realidades concretas y se declaraba enemiga de toda mentalidad totalizadora por métodos sociológicos.

Hubo intervenciones importantes que el P. Bartolaso explica con cierta detención, de varios profesores: De Jonghe, Spirito, Muñoz Alonso, von Hildebrand, etc.—A. S.

BLACKSHIELD (A. R.): *Il pensiero umano e la "condizione umana" in relazione al diritto e ai valori*, en "Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto", IV-V, 1963, págs. 465-516.

La condición humana es, para el autor, tal que ignoramos muchos de los hechos que deciden de nuestra vida, y que ignoramos también mucho de nuestras finalidades. La condición humana es de seres pensantes, que aspiran a un reconocimiento regular de fenómenos que aparentan muchas veces estar desarreglados e irreconocibles.

Los valores humanos actúan constante y sutilmente unos sobre otros, y por ello no nos son realmente conocidos si desconocemos sus implicaciones.

En el caso de la justicia, resulta que ésta consiste en cierta clase de actitud frente a cierta clase de objetos (personas, ordinariamente) que es considerada

buena o mala desde la luz de otros valores.

Por otra parte, la justicia no es el único valor jurídico.

A través de diferentes consideraciones acerca de la racionalidad de la justicia en la vida social, el autor supone la trascendencia que para una investigación filosófica del Derecho tiene que el pensamiento jurídico es una forma general del pensamiento racional humano, que plantea en todo proceso práctico su valoración en términos de justicia, que reflexiona en cómo la actividad humana puede dar origen a valores sociales; llega a unas consecuencias que constituyen un buen terreno de crítica y de reflexión para los filósofos del Derecho.

El pensamiento jurídico se ha de desarrollar parcialmente en términos antidogmáticos, o sea, en una fe general en que la verdad se ofrece parcialmente pero nunca puede ser conquistada hasta en sus últimas implicaciones. La investigación jurídica siempre será algo como un avance del valor intelectual humano en medio de tinieblas. Pues el espíritu humano, órgano de la verdad, es también una permanente posibilidad de error.

La permanente incertidumbre del filósofo del Derecho en cuanto a los resultados verdaderos de su investigación y a su acierto en la misma, estén acompañadas por la certidumbre respecto a la importancia de su estudio. La fe en poder acertar anima a proseguir prolongando el pensamiento con infinita paciencia y cuidado, persistiendo infatigablemente.

Las conclusiones iusfilosóficas son, por tanto, siempre precipitadas, desde la limitación de las facultades y de la propia responsabilidad humana. El hombre determina alguna vez que su proceso investigador tiene un límite particular, con referencia al cual cierra su proceso. Esto se produce en la conclusión de la investigación, la cual posee siempre sin embargo un valor propio, a no ser que se constituya para el futuro en una dejación total en la búsqueda de la verdad.

En todo caso, el Derecho, cuyas dificultades se multiplican en cada paso, es objetivo único para los pensadores. Ningún otro posible propósito merece tantos esfuerzos y compensa en tan alto grado, en beneficios sociales e indivi-

duales, la perseverancia y la ilusión del investigador.

Es interesante el desarrollo—en tema de sociología del conocimiento—efectuado por el autor. Entre la bibliografía citada ocupa un importante lugar Ortega y Gasset, cuyo influjo resulta evidente en las conclusiones obtenidas por Blackshield. A. S.

BRADY (Jules M.): *St. Augustine's Theory of Seminal Reasons*, en "The New Scholasticism", 2, 1964, págs. 141-158.

Este estudio pretende estudiar la función de las razones seminales en San Agustín. En el conjunto de los seres, hay tres grados: el de las razones eternas (Dios), el de las creaturas espirituales y el de las razones seminales. El estudio de las últimas se plantea en tres cuestiones: conexión entre ellas y Dios, tipo de causalidad que en ellas se ejerce y alusión a ellas en términos de forma, número, medida, peso y orden. Después de un detenido examen, el autor concluye las respuestas a los tres problemas: Dios actúa como causa eficiente, ejemplar y final en la creación de las razones seminales. La causalidad de las razones seminales consiste en cierta especie de causa eficiente secundaria del desarrollo de los seres vivientes, entre los cuales figuran el hombre total y su cuerpo. La razón seminal es un poder invisible, virtud o fuerza que hay en los elementos dotados de vida. También consiste en causas final, ejemplar y formal secundarias en tales seres. En cuanto a la conexión entre razones seminales y las categorías metafísicas aludidas, su causalidad secundaria produce el orden interno y externo previsto en las razones eternas, concretándose en una forma definitiva.

La teoría agustiniana de las razones seminales, explica la evolución y cambios de los seres vivientes, pero no de la naturaleza inorgánica. Además, no parece suponer que después de los seis días de la creación haya sobrevenido algún elemento sustancialmente nuevo. Por último, esta teoría está desconectada del resto del pensamiento agustiniano, como la teoría de la naturaleza de la libertad humana, y la teoría de la conducta humana.

En resumen, la teoría de las razones seminales desarrollada en San Agustín